CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga 28 de agosto de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 2014-00108-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En auto del 09 de marzo de 2020 se ordenó por la anterior titular del Despacho, se procediera a realizar por Secretaría la actualización de liquidación de crédito en el presente asunto.

No obstante lo anterior, se ejercerá control de legalidad sobre las liquidaciones de crédito presentadas y aprobadas al interior del proceso, con apoyo por lo señalado por la Sala Civil-Familia del H. Tribunal Superior de Bucaramanga, en decisión del 06 de mayo de 2020, M.P. Dr Ramón Alberto Figueroa Acosta.

"(…) *Para Sala aquellos dineros debían ser tenidos en cuenta en las liquidaciones realizadas tanto por el juzgado de conocimiento, como por el juez de ejecución, como que pese a que no podían ser entregados a la parte ejecutante, por cuanto no se habían cumplido las etapa procesales necesarias para ordenar la entrega de títulos, lo cierto es que el dinero salió de manos del deudor, y por consiguiente,* ***debe reconocerse el abono desde la fecha misma en que el dinero fue puesto a disposición del Despacho****.*

*Esta posición y criterio es el que ha mantenido nuestro máximo órgano de cierre de la jurisdicción civil en la sentencia STC6455-2019 de fecha 24 de mayo de 2019 siendo Magistrado Ponente Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque, providencia en la que explica la forma en cómo deben imputarse los abonos en la liquidación de crédito mientras que la ejecución se encuentra en curso, refiriendo sobre el tema lo siguiente: "****Ahora, que no se diga que tal cantidad no puede incluirse en la «liquidación del crédito», porque no ha sido «entregada» a los «demandantes», ya que como lo ha expuesto esta Corporación a luz de las reglas del Código de Procedimiento Civil, lo que cobra vigencia ahora, los «abonos» deben aplicarse en el momento en que son «realizados»****, primero a «intereses» y luego a «capital», al margen de la fecha en que son «pagados» a sus beneficiarios por medio de la «entrega de los títulos judiciales».*

Sobre el particular se dijo: (…) a términos del numeral 1º del artículo 521 del estatuto procesal, «Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2º del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios» y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital». (Subrayado fuera del texto).

Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital.

Lo anterior, por cuanto sí no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.

3. En ese orden, es claro, que el sub-lite el fallador cometió errores graves en la liquidación, como imputar el abono de $54.000.000 que realizó el extremo pasivo el 5 de octubre de 2012, como si se hubiera hecho el 31 de diciembre de 2012, casi tres meses después, lo que conllevó no sólo a que se cobraran rendimientos de demás, sino sobre sumas ya saldadas.

En efecto, en la misma tabla elaborada por el juzgador se advierte, que pese a que el dinero se sufragó con anterioridad y que por ello, correspondía al juzgador calcular los intereses generados hasta aquél momento (5/10/2012), para proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil, esto es, descontar los intereses generados hasta ese momento, para luego aplicar lo que sobrara al capital, a efectos de verificar el saldo en que quedaba del crédito, prefirió tomarlo en cuenta sólo hasta el 31 de diciembre de 2014. (…) 4. De ahí que la Juez pasó por alto las reglas referidas a la liquidación de los créditos y la imputación de abonos, calculando intereses sobre sumas de capital que ya no existían y desconociendo las fechas reales en que se hicieron tales pagos, lo que vulneró los derechos al debido proceso y defensa de la tutelante y hacen necesaria la concesión del amparo, como mecanismo adecuado para restablecer el orden constitucional transgredido y brindar protección a las garantías fundamentales de la accionante que fueron vulneradas, en ausencia de otro medio de defensa judicial que le permita propender por la protección efectiva de sus derechos (destaca la Sala) (STC11724-2015, reiterada en STC3232-2017).

3.- Entonces, como el Tribunal de Cartagena no apreció la «totalidad» de los «abonos» que se han «efectuado» con destino a la «obligación» «ejecutada», limitando a descontar aquellos que el a quo adujo por medio de una «certificación», la ayuda implorada debe abrirse paso, a fin que resuelva nuevamente los reparos enfilados contra la «liquidación del crédito aprobada» en primera instancia, «imputando» la integralidad de los «dineros consignados» al «proceso» en las fechas en que fueron «depositados».”” (Subraya y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se realizará la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución imputando los abonos en las fechas de su constitución, en los siguientes términos:

2014-00108-00												
MES	VR. MES	CUOTA EXTRA	INCREMENTO SMMLV	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES												$153.651
AGOSTO	$ 460.000			$460.000	01-ago-13	30-ago-13	30	6,00%	0,50%	$2.300		$155.951
SEPTIEMBRE	$ 460.000			$920.000	01-sep-13	30-sep-13	30	6,00%	0,50%	$4.600		$160.551
OCTUBRE	$ 460.000			$1.380.000	01-oct-13	30-oct-13	30	6,00%	0,50%	$6.900		$167.451
NOVIEMBRE	$ 460.000			$1.840.000	01-nov-13	30-nov-13	30	6,00%	0,50%	$9.200		$176.651
DICIEMBRE	$ 460.000			$2.300.000	01-dic-13	30-dic-13	30	6,00%	0,50%	$11.500		$188.151
ENERO	$ 480.700		4,50%	$2.780.700	01-ene-14	30-ene-14	30	6,00%	0,50%	$13.904		$202.055
FEBRERO	$ 480.700			$3.261.400	01-feb-14	28-feb-14	30	6,00%	0,50%	$16.307		$218.362

MARZO	$ 480.700			$3.742.100	01-mar-14	30-mar-14	30	6,00%	0,50%	$18.711		$237.073
ABRIL	$ 480.700			$4.222.800	01-abr-14	30-abr-14	30	6,00%	0,50%	$21.114		$258.187
MAYO	$ 480.700			$4.703.500	01-may-14	30-may-14	30	6,00%	0,50%	$23.518		$281.705
JUNIO	$ 480.700			$5.184.200	01-jun-14	30-jun-14	30	6,00%	0,50%	$25.921		$307.626
JULIO	$ 480.700			$5.664.900	01-jul-14	30-jul-14	30	6,00%	0,50%	$28.325	$402.608,73	-$66.658
AGOSTO	$ 480.700			$6.078.942	01-ago-14	30-ago-14	30	6,00%	0,50%	$30.395	$405.607,58	-$375.213
SEPTIEMBRE	$ 480.700			$6.184.430	01-sep-14	30-sep-14	30	6,00%	0,50%	$30.922	$405.607,58	-$374.686
OCTUBRE	$ 480.700			$6.290.444	01-oct-14	30-oct-14	30	6,00%	0,50%	$31.452	$405.607,58	-$374.156
NOVIEMBRE	$ 480.700			$6.396.989	01-nov-14	30-nov-14	30	6,00%	0,50%	$31.985	$405.607,58	-$373.623
DICIEMBRE	$ 480.700	$ 300.000		$6.804.066	01-dic-14	30-dic-14	30	6,00%	0,50%	$34.020	$363.319,89	-$329.300
ENERO	$ 502.812		4,60%	$6.977.578	01-ene-15	30-ene-15	30	6,00%	0,50%	$34.888	$408.456,50	-$373.569
FEBRERO	$ 502.812			$7.106.822	01-feb-15	28-feb-15	30	6,00%	0,50%	$35.534	$408.456,50	-$372.923
MARZO	$ 502.812			$7.236.712	01-mar-15	30-mar-15	30	6,00%	0,50%	$36.184	$408.456,50	-$372.273
ABRIL	$ 502.812			$7.367.251	01-abr-15	30-abr-15	30	6,00%	0,50%	$36.836	$408.456,50	-$371.621
MAYO	$ 502.812			$7.498.443	01-may-15	30-may-15	30	6,00%	0,50%	$37.492	$408.456,50	-$370.965
JUNIO	$ 502.812	$ 313.800		$7.944.091	01-jun-15	30-jun-15	30	6,00%	0,50%	$39.720	$473.238,97	-$433.519
JULIO	$ 502.812			$8.013.384	01-jul-15	30-jul-15	30	6,00%	0,50%	$40.067	$600.553,11	-$560.486
AGOSTO	$ 502.812			$7.955.710	01-ago-15	30-ago-15	30	6,00%	0,50%	$39.779	$427.490,85	-$387.712
SEPTIEMBRE	$ 502.812			$8.070.810	01-sep-15	30-sep-15	30	6,00%	0,50%	$40.354	$427.490,85	-$387.137
OCTUBRE	$ 502.812			$8.186.486	01-oct-15	30-oct-15	30	6,00%	0,50%	$40.932	$427.490,85	-$386.559
NOVIEMBRE	$ 502.812			$8.302.739	01-nov-15	30-nov-15	30	6,00%	0,50%	$41.514	$427.490,85	-$385.977
DICIEMBRE	$ 502.812	$ 313.800		$8.733.374	01-dic-15	30-dic-15	30	6,00%	0,50%	$43.667	$867.791,13	-$824.124
ENERO	$ 538.009		7,00%	$8.447.259	01-ene-16	30-ene-16	30	6,00%	0,50%	$42.236		$42.236
FEBRERO	$ 538.009			$8.985.268	01-feb-16	29-feb-16	30	6,00%	0,50%	$44.926	$813.865,98	-$726.704
MARZO	$ 538.009			$8.796.574	01-mar-16	30-mar-16	30	6,00%	0,50%	$43.983	$54.643,27	-$10.660
ABRIL	$ 538.009			$9.323.922	01-abr-16	30-abr-16	30	6,00%	0,50%	$46.620	$413.183,31	-$366.563
MAYO	$ 538.009			$9.495.368	01-may-16	30-may-16	30	6,00%	0,50%	$47.477	$413.183,31	-$365.706
JUNIO	$ 538.009	$ 335.766		$10.003.437	01-jun-16	30-jun-16	30	6,00%	0,50%	$50.017	$826.366,62	-$776.350
JULIO	$ 538.009			$9.765.096	01-jul-16	30-jul-16	30	6,00%	0,50%	$48.825	$188.193,48	-$139.368
AGOSTO	$ 538.009			$10.163.737	01-ago-16	30-ago-16	30	6,00%	0,50%	$50.819	$826.366,62	-$775.548
SEPTIEMBRE	$ 538.009			$9.926.198	01-sep-16	30-sep-16	30	6,00%	0,50%	$49.631	$413.183,31	-$363.552
OCTUBRE	$ 538.009			$10.100.655	01-oct-16	30-oct-16	30	6,00%	0,50%	$50.503	$413.183,31	-$362.680
NOVIEMBRE	$ 538.009			$10.275.984	01-nov-16	30-nov-16	30	6,00%	0,50%	$51.380	$413.183,31	-$361.803
DICIEMBRE	$ 538.009	$ 335.766		$10.787.955	01-dic-16	30-dic-16	30	6,00%	0,50%	$53.940	$475.773,62	-$421.834
ENERO	$ 575.670		7,00%	$10.941.792	01-ene-17	30-ene-17	30	6,00%	0,50%	$54.709	$415.569,09	-$360.860
FEBRERO	$ 575.670			$11.156.601	01-feb-17	28-feb-17	30	6,00%	0,50%	$55.783	$416.396,66	-$360.614
MARZO	$ 575.670			$11.371.657	01-mar-17	30-mar-17	30	6,00%	0,50%	$56.858	$832.793,32	-$775.935
ABRIL	$ 575.670			$11.171.392	01-abr-17	30-abr-17	30	6,00%	0,50%	$55.857	$416.396,66	-$360.540
MAYO	$ 575.670			$11.386.522	01-may-17	30-may-17	30	6,00%	0,50%	$56.933	$416.396,66	-$359.464
JUNIO	$ 575.670	$ 359.270		$11.961.997	01-jun-17	30-jun-17	30	6,00%	0,50%	$59.810	$416.396,66	-$356.587
JULIO	$ 575.670			$12.181.080	01-jul-17	30-jul-17	30	6,00%	0,50%	$60.905	$813.511,86	-$752.607
AGOSTO	$ 575.670			$12.004.143	01-ago-17	30-ago-17	30	6,00%	0,50%	$60.021		$60.021
SEPTIEMBRE	$ 575.670			$12.579.813	01-sep-17	30-sep-17	30	6,00%	0,50%	$62.899	$444.503,56	-$321.584
OCTUBRE	$ 575.670			$12.833.899	01-oct-17	30-oct-17	30	6,00%	0,50%	$64.169	$889.007,12	-$824.838
NOVIEMBRE	$ 575.670			$12.584.730	01-nov-17	30-nov-17	30	6,00%	0,50%	$62.924	$444.503,56	-$381.580
DICIEMBRE	$ 575.670	$ 359.270		$13.138.090	01-dic-17	30-dic-17	30	6,00%	0,50%	$65.690	$511.790,11	-$446.100
ENERO	$ 609.634		5,90%	$13.301.624	01-ene-18	30-ene-18	30	6,00%	0,50%	$66.508	$894.976,35	-$828.468
FEBRERO	$ 609.634			$13.082.790	01-feb-18	28-feb-18	30	6,00%	0,50%	$65.414		$65.414
MARZO	$ 609.634			$13.692.424	01-mar-18	30-mar-18	30	6,00%	0,50%	$68.462	$447.933,81	-$314.058
ABRIL	$ 609.634			$13.988.001	01-abr-18	30-abr-18	30	6,00%	0,50%	$69.940	$980.964,19	-$911.024
MAYO	$ 609.634			$13.686.611	01-may-18	30-may-18	30	6,00%	0,50%	$68.433		$68.433
JUNIO	$ 609.634	$ 380.467		$14.676.711	01-jun-18	30-jun-18	30	6,00%	0,50%	$73.384	$941.467,74	-$799.651
JULIO	$ 609.634			$14.486.695	01-jul-18	30-jul-18	30	6,00%	0,50%	$72.433	$685.634,99	-$613.202
AGOSTO	$ 609.634			$14.483.127	01-ago-18	30-ago-18	30	6,00%	0,50%	$72.416	$616.825,29	-$544.409
SEPTIEMBRE	$ 609.634			$14.548.352	01-sep-18	30-sep-18	30	6,00%	0,50%	$72.742	$470.733,87	-$397.992
OCTUBRE	$ 609.634			$14.759.994	01-oct-18	30-oct-18	30	6,00%	0,50%	$73.800	$518.166,15	-$444.366
NOVIEMBRE	$ 609.634			$14.925.262	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00%	0,50%	$74.626		$74.626
DICIEMBRE	$ 609.634	$ 380.467		$15.915.363	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00%	0,50%	$79.577	$1.072.253,30	-$918.050
ENERO	$ 646.212		6,00%	$15.643.525	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00%	0,50%	$78.218	$1.058.910,06	-$980.692
FEBRERO	$ 646.212			$15.309.045	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00%	0,50%	$76.545	$531.257,46	-$454.712
MARZO	$ 646.212			$15.500.545	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00%	0,50%	$77.503	$531.257,46	-$453.754
ABRIL	$ 646.212			$15.693.003	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00%	0,50%	$78.465	$531.257,46	-$452.792
MAYO	$ 646.212			$15.886.423	01-may-19	30-may-19	30	6,00%	0,50%	$79.432	$531.257,46	-$451.825

JUNIO	$ 646.212	$ 403.295		$16.484.104	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00%	0,50%	$82.421	$115.907,98	-$33.487
JULIO	$ 646.212			$17.096.829	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00%	0,50%	$85.484	$1.322.995,47	-$1.237.511
AGOSTO	$ 646.212			$16.505.530	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00%	0,50%	$82.528	$555.164,03	-$472.636
SEPTIEMBRE	$ 646.212			$16.679.106	01-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	$83.396		$83.396
OCTUBRE	$ 646.212			$17.325.319	01-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	$86.627	$1.110.328,06	-$940.305
NOVIEMBRE	$ 646.212			$17.031.226	01-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	$85.156	$555.164,03	-$470.008
DICIEMBRE	$ 646.212	$ 403.295		$17.610.724	01-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	$88.054	$1.069.067,82	-$981.014
ENERO	$ 684.985		6,00%	$17.314.696	01-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	$86.573	$499.451,04	-$412.878
FEBRERO	$ 684.985			$17.586.803	01-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	$87.934	$499.451,04	-$411.517
MARZO	$ 684.985			$17.860.270	01-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	$89.301	$569.330,36	-$480.029
ABRIL	$ 684.985			$18.065.226	01-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	$90.326	$525.023,06	-$434.697
MAYO	$ 684.985			$18.315.514	01-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	$91.578	$525.023,06	-$433.445
JUNIO	$ 684.985	$ 427.492		$18.994.546	01-jun-20	30-jun-20	30	6,00%	0,50%	$94.973	$525.023,06	-$430.050
JULIO	$ 684.985			$19.249.481	01-jul-20	30-jul-20	30	6,00%	0,50%	$96.247	$765.243,88	-$668.997
AGOSTO	$ 684.985			$19.265.469	01-ago-20	30-ago-20	30	6,00%	0,50%	$96.327	$556.285,78	-$459.959
SEPTIEMBRE	$ 684.985			$19.490.495	01-sep-20	30-sep-20	30	6,00%	0,50%	$97.452	$525.023,06	-$427.571
OCTUBRE	$ 684.985			$19.747.909	01-oct-20	30-oct-20	30	6,00%	0,50%	$98.740	$525.023,06	-$426.283
NOVIEMBRE	$ 684.985			$20.006.611	01-nov-20	30-nov-20	30	6,00%	0,50%	$100.033	$1.129.355,48	-$1.029.322
DICIEMBRE	$ 684.985	$ 427.492		$20.089.766	01-dic-20	30-dic-20	30	6,00%	0,50%	$100.449	$527.926,97	-$427.478
ENERO	$ 708.959		3,50%	$20.371.247	01-ene-21	30-ene-21	30	6,00%	0,50%	$101.856	$528.983,00	-$427.127
FEBRERO	$ 708.959			$20.653.080	01-feb-21	28-feb-21	30	6,00%	0,50%	$103.265	$528.983,00	-$425.718
MARZO	$ 708.959			$20.936.321	01-mar-21	30-mar-21	30	6,00%	0,50%	$104.682	$528.983,00	-$424.301
ABRIL	$ 708.959			$21.220.980	01-abr-21	30-abr-21	30	6,00%	0,50%	$106.105	$528.983,00	-$422.878
MAYO	$ 708.959			$21.507.061	01-may-21	30-may-21	30	6,00%	0,50%	$107.535	$528.983,00	-$421.448
JUNIO	$ 708.959	$ 442.454		$22.237.027	01-jun-21	30-jun-21	30	6,00%	0,50%	$111.185	$528.983,00	-$417.798
JULIO	$ 708.959			$22.528.189	01-jul-21	30-jul-21	30	6,00%	0,50%	$112.641	$771.279,31	-$658.638
AGOSTO	$ 708.959			$22.578.510	01-ago-21	30-ago-21	30	6,00%	0,50%	$112.893	$528.983,00	-$416.090
SEPTIEMBRE	$ 708.959			$22.871.379	01-sep-21	30-sep-21	30	6,00%	0,50%	$114.357	$659.715,34	-$545.358
OCTUBRE	$ 708.959			$23.034.980	01-oct-21	30-oct-21	30	6,00%	0,50%	$115.175	$593.158,84	-$477.984
NOVIEMBRE	$ 708.959			$23.265.956	01-nov-21	30-nov-21	30	6,00%	0,50%	$116.330		$116.330
DICIEMBRE	$ 708.959	$ 442.454		$24.417.370	01-dic-21	30-dic-21	30	6,00%	0,50%	$122.087	$1.979.916,36	-$1.741.499
ENERO	$ 780.352		10,07%	$23.456.222	01-ene-22	30-ene-22	30	6,00%	0,50%	$117.281	$615.691,54	-$498.411
FEBRERO	$ 780.352			$23.738.163	01-feb-22	28-feb-22	28	6,00%	0,50%	$110.778		$110.778
MARZO	$ 780.352			$24.518.515	01-mar-22	30-mar-22	30	6,00%	0,50%	$122.593	$1.231.383,08	-$998.012
ABRIL	$ 780.352			$24.300.855	01-abr-22	30-abr-22	30	6,00%	0,50%	$121.504	$124.078,23	-$2.574
MAYO	$ 780.352			$25.081.206	01-may-22	30-may-22	30	6,00%	0,50%	$125.406	$1.320.782,02	-$1.197.950
JUNIO	$ 780.352	$ 487.010		$25.150.617	01-jun-22	30-jun-22	30	6,00%	0,50%	$125.753	$660.391,01	-$534.638
JULIO	$ 780.352			$25.396.331	01-jul-22	30-jul-22	30	6,00%	0,50%	$126.982	$958.269,82	-$831.288
AGOSTO	$ 780.352			$25.345.395	01-ago-22	28-ago-22	28	6,00%	0,50%	$118.279		$118.279
TOTAL INTERESES										$7.373.140	$53.681.808,83	$160.551

CAPITAL ACUMULADO	$25.345.395
INTERESES A LA TASA LEGAL DEL 6% ANUAL (0,5 % MENSUAL)	$160.551
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2022	$25.505.946

Partiendo de la tabla que antecede, tenemos que el valor total adeudado por el demandado WILDER MARIN LLANO al 28 de agosto de 2022, es la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($25.505.946.oo).

Igualmente, se ordenará la entrega a la ejecutante ANA AVICENA SANDOVAL HERNANDEZ quien actúa en representación de ALLISSON SOPHIA MARIN HERNANDEA Y GIULLIANNA ISSABELLA MARIN SANDOVAL, de los dineros que se encuentran a favor de este proceso y los que con posterioridad se constituyan hasta la concurrencia del valor liquidado de

conformidad con el art. 447 del C.G.P. Se advierte que fueron imputados los títulos constituidos hasta el mes de julio de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, la cual arroja que el valor total adeudado por el demandado WILDER MARIN LLANO al 28 de agosto de 2022, es la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($25.505.946.oo).

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega a la ejecutante ANA AVICENA SANDOVAL HERNANDEZ quien actúa en representación de sus menores hijas ALLISSON SOPHIA MARIN HERNANDEA Y GIULLIANNA ISSABELLA MARIN SANDOVAL, de los dineros que se encuentran a favor de este proceso y los que con posterioridad se constituyan hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0356d0afe330642ba00809efe285e174650ba5035041091c4195d704d74612ec**
Documento generado en 29/08/2022 03:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica